



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 2018

Por la cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula los Límites Máximos de residuos de Plaguicidas -LMR- en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las contenidas en el artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011, y en desarrollo del artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1595 de 2015 dictó normas relativas al Subsistema Nacional de Calidad y modificó el Capítulo 7 y la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el Capítulo 7 ibídem, reorganiza el Subsistema Nacional de Calidad –SNC en materia de normalización, reglamentación técnica, acreditación, evaluación de la conformidad, metrología y vigilancia y control, previendo al tenor del artículo 2.2.1.7.6.7, la revisión de los reglamentos técnicos expedidos, que deberán ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen.

Que el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Agricultura, expidieron la Resolución 2906 de 2007 relacionado con los Límites Máximos de residuos de Plaguicidas -LMR- en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes, acto notificado ante la Organización Mundial del Comercio -OMC con signatura G/TBT/N/COL/101 del 27 de septiembre de 2007.

Que este reglamento técnico regula los requisitos Límites Máximos de residuos de Plaguicidas -LMR- en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes para la importación y comercialización en todo el territorio nacional de los citados productos, que son exigibles a los productores, importadores y comercializadores con el objeto de prevenir o minimizar los riesgos para la salud de los usuarios que puedan originarse por los residuos de plaguicidas en alimentos para consumo humano y en piensos y forrajes y, a la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Que dado que el análisis de permanencia del precitado reglamento técnico, se efectúa en respuesta a lo previsto en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, modificatorio del Decreto 1074 de 2015, y no se modifica los términos y presupuestos hoy previstos, el concepto previo y tramite de notificación internacional surtido ante la Organización Mundial del Comercio, a la luz del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, resguardará su permeancia.

Continuación de la Resolución “Por la cual se determina la permanencia del reglamento técnico que establece los requisitos de los utensilios de vidrio y vitrocerámica en contacto con alimentos, utensilios de cerámica empleados en la cocción en contacto con los alimentos y, vajillería cerámica de uso institucional”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

Artículo 1. Determinar la permanencia del reglamento técnico expedido a través de la Resolución 2906 de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social